INFORME SECRETARIAL: Buenaventura Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022). A Despacho del señor juez informándole que el apoderado judicial de la parte actora, en escrito que antecede solicita se ordene al secuestre la entrega de los bienes embargados y secuestrados en diligencia llevada a cabo el 10 de noviembre de 2020, de conformidad con lo ordenado en el despacho comisorio 010 del 04 de septiembre de 2019, igualmente solicita el desglose del contrato de arrendamiento adjunto a la demanda. Sírvase proveer.

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO
Buenaventura Valle, diciembre nueve (09) de dos mil veintidós (2022)

Auto No.	**1108**
Proceso:	Ejecutivo
Demandante:	Víctor Manuel Ibarguen Riascos
Demandado:	Santos Cruz Rivas López
Radicación:	76-109-31-03-003-2019-00086-00

En atención al informe secretarial que antecede, se ordenará al secuestre **JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.041.380** expedida en Puerto Tejada Cauca, correo electrónico **Jersonvi@yahoo.esagregaran, LA ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS** en diligencia llevado a cabo el 10 de noviembre de 2020, cumpliendo con lo ordenado en el despacho comisorio 010 del 04 de septiembre de 2019 , de conformidad con el numeral 4º del artículo 308 del C.G.P., en virtud a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, decretado mediante auto 039 del 26 de enero de 2022.

Respecto a la solicitud de ordenar desglose, se le indicará al profesional del derecho que el mismo fue ordenado en la providencia que decretó el desistimiento tácito, previo el pago de las expensas necesarias para tal fin.

Así las cosas y con fundamento en lo anterior, este Juzgado;

RESUELVE

PRIMERO: ORDENAR al secuestre **JHON JERSON JORDAN VIVEROS, identificado con la Cédula de ciudadanía No. 76.041.380** expedida en Puerto Tejada Cauca, correo electrónico **Jersonvi@yahoo.esagregaran, LA ENTREGA DE LOS BIENES EMBARGADOS Y SECUESTRADOS** en diligencia llevada a cabo el 10 de noviembre de 2020, cumpliendo con lo ordenado en el despacho comisorio 010 del 04 de septiembre de 2019, de conformidad con el numeral 4º del artículo 308 del C.G.P., en virtud a la terminación del proceso por Desistimiento Tácito, decretado mediante auto 039 del 26 de enero de 2022.

SEGUNDO: Se le pone de presente al profesional del derecho que el desglose de los documentos fue ordenado por auto 039 del 26 de enero de 2022, previo el pago de las expensas necesarias para tal fin.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firma Electrónica)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

fegh

Firmado Por:
Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4cd7db673c291a5dd23be40d68b2cf64f0bfe2129e0f1d95be6316b26dd1458c**
Documento generado en 09/12/2022 11:08:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica